



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



Gobierno del Estado 2015-2021

SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
DE GOBIERNO
DEL ESTADO

El Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, constituido como Órgano Colegiado acorde a lo dispuesto en los numerales 51 y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de San Luis Potosí; es competente para pronunciarse respecto de la clasificación de la información peticionada a través de la solicitud de acceso a la información de fecha 08 ocho de noviembre del año actual, interpuesta por el C. Jesús Federico Piña Fraga, y registrada bajo el número de expediente 317/0521/2018 del índice la Unidad de Transparencia, y -----

V I S T O

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, en su Título Tercero Capítulo I Bis, artículo 17 Bis, establece como prerrogativa de todas las personas conocer y acceder a la información pública, con las excepciones previstas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, que en el caso en particular lo es la clasificación de la información con carácter de confidencial, de conformidad con lo señalado en el ordinal 113 de la Ley en cita.-----

SEGUNDO.- A efecto de dar cumplimiento a lo estipulado por los artículos 114 y 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública aplicable, y en acatamiento a la instrucción emitida por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, que es el Órgano Autónomo responsable de garantizar a las personas el derecho de acceso a la información, a los archivos públicos y a la protección de los datos personales, este Comité de Transparencia procede al análisis de los siguientes antecedentes:-----

1.- El día 08 ocho del mes de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, se recibió en la Unidad de Transparencia solicitud de acceso a información pública, mediante la cual se peticiono la siguiente información:

"La documentación oficial que pruebe y sustente la existencia de todas las escuelas Normales con las que cuenta la Secretaria de Educación a su cargo, mismas escuelas de Educación Superior y Formadoras de Profesores, que se encuentran ubicadas en esta Ciudad Capital y al Interior del Estado de S.L.P. La documentación deberá contener las Ubicaciones Oficiales de las Escuelas Normales dentro de la Ciudad Capital y al interior del Estado, con sus Claves del Centro de Trabajo, Nombres oficiales de todas las Escuelas Normales y las Sedes o Sucursales con las que cuentan algunas de ellas, los Nombres de los servidores públicos que actualmente se desempeñan como directores de las escuelas Normales, con sus respectivos Nombramientos Oficiales de cada uno de estos Directores, esto con el fin de conocer el tiempo o período que se han desempeñado como tales. Las cantidades de Recursos Públicos que reciben todas y cada una de las escuelas Normales a su cargo, sean Recursos Públicos del Estado o Federales, con las fechas de haberlos recibido durante los Tiempos o Períodos en que se han desempeñado como Directores de las escuelas Normales a su cargo, Recursos Públicos que deben estar debidamente Comprobados ante la Dependencia a su cargo, ante el Estado o ante la Federación: S.E.P., espero que se atienda la palabra TODOS, dentro de todos los Recursos Públicos están los del "Fortalecimiento a la Educación Normal", los LOGROS SINDICALES DE LAS SECCIONES: 26 Y 52 del SNTE, los que reciben, las escuelas Normales por el Gobierno Estatal de S.L.P. La cantidad de Catedráticos con la que cuentan, actualmente todas y cada una de las escuelas Normales a su cargo, según el Reglamento Interior de la S.E.G.E., que dice cuenta con: CINCO:(5) DIRECCIONES: UNA (1) DIRECCION GENERAL Y CUATRO (4) DE AREA, deberá documentarse el INGRESO O ADMISION de todos y cada uno de los Catedráticos de las citadas escuelas Normales a su cargo, con las fechas de los Ingresos y sus EXAMENES DE OPOSICION que realizaron o presentaron para ser ADMITIDOS y habérseles EXPEDIDO UN NOMBRAMIENTO OFICIAL POR HABER OBTENIDO UNA EVALUACION que los hiciera merecedores a ocupar un LUGAR DIGNO COMO CATEDRATICOS DE ESCUELAS DE EDUCACION SUPERIOR Y FORMADORAS DE PROFESORES. También deberá documentar de manera oficial todos y cada uno de los Salarios, Compensaciones, Bonos, en fin todas las Remuneraciones que reciben cada uno de los Catedráticos SELECCIONADOS, EVALUADOS Y MERECEDORES a ser dignos servidores públicos-docentes de estas escuelas

Bulevar Manuel Gómez Azcárate 150
Colonia Himno Nacional Segunda Sección
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78369
Tel. 01 (444) 4998000



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

Normales a su cargo, Seños Secretario de Educación de Gobierno del Estado de SLP los Salarios-Sueldos deberán estar de acuerdo a sus Tabuladores, sus Plazas o Bases, sus Claves y todo lo que implica sus Nombramientos otorgados, incluyendo a los Honorarios, interinatos y más. La documentación oficial que Pruebe y Sustente la cantidad de Directores que han sido NOMBRADOS para desempeñarse como tales en cada una de las escuelas Normales a su cargo, a partir del AÑO 2000 al 2018, debiendo documentar la EXISTENCIA O NO DE UNA NORMATIVA ESTATAL O FEDERAL para las PERMANENCIAS de estos Directivos de las escuelas Normales pertenecientes y dependientes de la SEGE, DEL EDO. Y LA S.E.P., pero sí a la fecha NO EXISTE UNA NORMATIVA QUE REGULE LAS PERMANENCIAS DE LOS DIRECTORES EN ESAS ESCUELAS Y SOLO SEA A CONTENTILLO DE LAS AUTORIDADES EDUCATIVASO DE LAS ORDENES QUE GIRAN LOS SECRETARIOS GENERALES DE LAS SECCIONES : 26 Y 52 DEL SNTE, entonces deberá documentarlo y responder a lo solicitado por el suscrito. Por este mismo conducto solicito se documente todos los Nombramientos de los Subjefes, Jefes de Depto., Directivos de Area, etc.... de todas y cada una de las Escuelas Normales del Estado a su cargo, y de las que deben estar DEBIDAMENTE ENTERADO USTED SECRETARIO DE EDUCACION, porque aún le quedan algunos AÑOS para seguir COMPARECIENDO ante el H. Congreso del Estado y deberá estar debidamente INFORMADO, esto porque según tengo conocimiento , NO TIENE CONOCIMIENTO DE LAS QUEJAS PRESENTADAS EN LA SECRETARIA A SU CARGO, QUEJAS EN GENERAL DE TODO LO QUE SUCEDE EN LAS ESCUELAS EN CONTRA DE LOS PADRES, MADRES Y ALUMNOS-AS DE EDUCACION BASICA, MUCHOS MENOS DE LAS DENUNCIAS QUE SE PRESENTAN EN LA C.E.D.H...." (anexo uno).

2.- En consecuencia, se procedió al trámite y gestión de la solicitud de acceso ante las unidades responsables de la información, por lo que en fecha 06 seis de diciembre del 2018 dos mil dieciocho, se recibió en la Unidad de Transparencia oficio DEMSS-793/2018, signado por el Director de Educación Media Superior y Superior, a través del cual se puso a disposición del solicitante la información transcrita. Por lo que el día 07 de diciembre del año actual, se llevó a cabo la diligencia de consulta, de forma asistida, toda vez que en la documentación se encuentran datos personales; así las cosas y una vez finalizada la diligencia, el solicitante manifestó el interés de la reproducción de la información, la cual consta en 360 fojas.- - - - -

4. En misma fecha, se recibió recibo de pago folio SERIE-SEGE 54435, que avala el pago de la reproducción de los documentos, en ese tenor y en términos de lo dispuesto en los artículos 60 y 165 fracción I en correlación con la facultad contenida en el 52 fracción II, de la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se procede a emitir el presente acuerdo, a efecto de que las unidades administrativas responsables se encuentren en posibilidades de elaborar las versiones públicas de la información reproducida.- - - - -

TERCERO. - En este acto, el Comité de Transparencia, en atención a la solicitud de clasificación confidencial, determina que la información relativa al lugar de nacimiento, estado civil y sexo, encuadra dentro de las figuras jurídicas de excepción al derecho de acceso a la información pública, toda vez que resulta ser de carácter confidencial. En consecuencia y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 117 y 130 de la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a realizar el siguiente análisis:

A) PRUEBA DE DAÑO: Que los datos relativos al lugar de nacimiento, estado civil y sexo, son considerados datos personales de tipo confidencial que únicamente concierne a sus titulares, esto de conformidad con los preceptos señalados en el artículo 3 fracciones XI y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, que a la letra versan:

Bulevar Manuel Gómez Azcárate 150
Colonia Himno Nacional Segunda Sección
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78369
Tel. 01 (444) 4998000

www.slp.gob.mx

[Handwritten marks and signatures on the right margin]

“...XI. Datos personales: toda información sobre una persona física identificada o identificable, como lo es la relativa a su origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, correo electrónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, afiliación sindical, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, información genética, preferencia sexual, y otras análogas que afecten su intimidad. Se considerará identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un número de identificación o uno o varios elementos específicos, característicos de su identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social.

XVII. Información confidencial. la información en posesión de los sujetos obligados que refiera a datos personales; la que se refiere a los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos; así como aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados siempre que tengan el derecho a entregarla con ese carácter; y toda aquella información susceptible de ser tutelada por los derechos humanos a la privacidad, intimidad, honor y dignidad, que se encuentra en posesión de alguno de los entes obligados y sobre la que no puede realizarse ningún acto o hecho, sin la autorización debida de los titulares o sus representantes legales...”

En tal sentido, no resulta lícita su divulgación, toda vez que de hacerlo se estaría violentando el derecho a la intimidad que le asiste a las personas; en virtud de que al revelar el lugar de nacimiento u origen, pudiera determinarse el origen, vecindad o preferir un gentilicio a su titular; en lo concerniente al sexo se puede advertir que es el conjunto de características biológicas y fisiológicas que distinguen a los hombres y las mujeres, por lo que van concatenados a los rasgos primarios de una persona, y debe otorgarse un tratamiento acorde al propósito o fines para el cual se obtuvo; y por último el dato relativo al estado civil es una característica de orden legal, civil y social, la cual implica relaciones de familia o parentesco, dichos datos para nada contribuyen en la rendición de cuentas y su protección resulta necesaria, por lo que, de publicitar la información, podría generarse un detrimento en la reputación de las personas, cuyo daño sería de imposible reparación, en virtud de que una vez que la información ha sido entregada no pueden ser controlados los alcances de la difusión. En tal sentido, en el presente asunto debe prevalecer la protección de los datos personales con el fin de salvaguardar las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar. -----

CUARTO.- Una vez analizados los argumentos vertidos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado; así como en los numerales 2 fracción II, 4, 3 fracción VIII, 13, 14, 15 y demás aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en el Estado de San Luis Potosí, que en su conjunto regulan la protección de los datos personales en posesión del Estado, se confirma la clasificación de la información señalada; por lo que en uso de la facultad contemplada en el numeral 52 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de San Luis Potosí, los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, proceden a emitir el siguiente.-----



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

SSLP
PROSPEREMOS JUNTOS
Gobierno del Estado 2015-2021

SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
DE GOBIERNO
DEL ESTADO

----- **ACUERDO DE CLASIFICACIÓN** -----

Este Comité de Transparencia procede a confirmar la clasificación de la información relativa al lugar de nacimiento, estado civil y sexo de las personas, con el carácter de confidencial. Córrese traslado al recurrente, así como a la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, a efecto de dar cumplimiento a lo instruido por el Órgano Colegiado.

Dado a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, en las instalaciones de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, sita en Boulevard Manuel Gómez Azcárate número 150 de la colonia Himno Nacional Segunda Sección. Así lo acordaron y firman los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado.


C.P. SANDRA ROJAS RAMÍREZ
Presidenta del Comité de Transparencia


LIC. MIGUEL ÁNGEL CARBAJAL MARTÍNEZ
Vocal


LIC. FERNANDO RAMOS DELGADILLO
Vocal


LIC. ULISES HERNÁNDEZ REYES
Vocal


LIC. ELSA ROCÍO GONZÁLEZ RAMOS
Secretaria Técnica del Comité de Transparencia

Las firmas contenidas en la presente foja corresponden al Acuerdo de Clasificación emitido con fecha 19 diecinueve de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, con relación a la solicitud de acceso 317/0521/2018.

Bulevar Manuel Gómez Azcárate 150
Colonia Himno Nacional Segunda Sección
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78369
Tel. 01 (444) 4998000

www.slp.gob.mx